



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo N° 25-004269-002, el Informe N° 89-2025-OL/INCN, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina de Logística, el Informe N° 127-2025-PROG/LOG-INCN, de fecha 03 de marzo de 2025, de la Unidad de Subsistema de Información e Programación, el Memorando N° 084-2025-OEPE/INCN, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 057-2025-UP-OEPE/INCN, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 079-2025-OL/INCN, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina de Logística, el Informe N° 107-2025-UP-OL-INCN, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Unidad de Subsistema de Información e Programación, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2025-DG-INCN de fecha 22 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, correspondiente al ejercicio presupuestal 2025;

Que, respecto del contenido del Plan Anual de Contrataciones – PAC, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, (en adelante, el TUO de la Ley), establece que: "(...) El plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento (...)"; señalando además en el numeral 15.3 que "(...) se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad (...)";

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, asimismo, el numeral 6.1 del acápite VI. De la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD), establece que: "(...) El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las



E. VERASTEGUI G.



W. HUAMAN G.



L. LOZANO V.



contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. (...); disponiendo además en el numeral 6.2 que: "El PAC que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. (...);"

Que, por otro lado, en el literal a), del numeral 7.2. del acápite VII. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se establece del contenido del PAC entre otros lo siguiente: "(...) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems (...);"

Que, asimismo en los subnumerales 7.5.1 y 7.5.2. del numeral 7.5 de la acotada Directiva; concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...); así como, "(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC (...);" precisando además que: "(...) En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE (...)", respectivamente;

Que, con INFORME N° 107-2025-UP-OL-INCN de fecha 20 de febrero de 2025, de la Unidad de Subsistema de Información y Programación, remite a la Oficina de Logística, la solicitud de aprobación de certificación de crédito presupuestal y previsión, para la "Adquisición de Pollo Entero sin Menudencia Refrigerado", por el periodo de 12 meses – Adjudicación Simplificada;

Que, mediante INFORME N° 079-2025-OL/INCN de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal y Previsión Presupuestal para la "Adquisición de Pollo Entero sin Menudencia Refrigerado", por el periodo de 12 meses – Adjudicación Simplificada;

Que, con INFORME N° 057-2025-UP-OEPE/INCN de fecha 25 de febrero de 2025, la Unidad de Presupuesto, formalizó la Certificación del Crédito Presupuestario N° 00288 para la contratación de la "Adquisición de Pollo Entero sin Menudencia Refrigerado", por el monto de S/ 213,840.00 soles y como Previsión Presupuestal para el año 2026 por el monto de S/ 71,280.00 soles.

Que, con MEMORANDO N° 084-2025-OEPE/INCN de fecha 25 de febrero de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite el INFORME N° 057-2025-UP-OEPE/INCN, a través del cual hace llegar el informe de la Certificación del Crédito Presupuestal para el procedimiento de contratación por Adjudicación Simplificada de la "Adquisición de Pollo Entero sin Menudencia Refrigerado", con la FF RO.

Que, mediante INFORME N° 127-2025-PROG/LOG-INCN de fecha 03 de marzo de 2025, de la Unidad de Subsistema de Información y Programación, remite a la Oficina de Logística, solicitud de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 (versión 3), para la inclusión de un (1) proceso de selección;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de marzo de 2025

Que, mediante INFORME N° 081-2025-OL/INCN de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina de Logística, señala que en concordancia a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y estando de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, señala que corresponde INCLUIR el siguiente proceso de selección de acuerdo al siguiente detalle;

N° REF PAC	DESCRIPCION	TIPO DE PROC.	N° DE ITEMS	OBJETO	MES PREVISTO	F.F	VALOR ESTIMADO (*)	CENTRO DE COSTO
6	ADQUISICIÓN DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO	271-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1	BIEN	MARZO	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 285,120.00 SOLES	SERVICIO DE NUTRICIÓN

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2025-DG-INCN, de fecha 10 de enero de 2025, se delga facultades y atribuciones al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en el literal a) del artículo 1°, la facultad de: "(...) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio presupuestal 2025;

Que, en tal sentido y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva n° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y su modificatoria; y el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 063-2024-DG-INCN y con el visto bueno de la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC Versión 3) de la Unidad Ejecutora 007-123; Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, correspondiente al



ejercicio fiscal 2025, a fin de **incluir** un (1) procedimiento de selección según el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución administrativa en el portal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (www.incn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Mag. ENMA PEÑALVA VERASTEGUI GALVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



EPVG/wahg/cpi

C.C. Archivo

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Comunicaciones